Asistencia sanitaria extranjeros (DASE)

Documento de Asistencia Sanitaria para Ciudadanos Extranjeros sin residencia legal en España (DASE)

Secciones

Destinatarios y/o requisitos

Documentación a presentar

Presentación de solicitudes

Información Complementaria

Tramitación

Plazos y efectos del silencio administrativo

Normativa

Órgano responsable

Te puede interesar

Lectura fácil

Plazo indefinido

TRAMITAR

Descripción

Referencia
92044

Descripción
Documento que acredita el acceso a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos en la Comunidad de Madrid a ciudadanos extranjeros que viven en la Comunidad de Madrid sin residencia legal en España.

La vigencia del documento de asistencia sanitaria DASE es de dos años.

Destinatarios y/o requisitos

Destinatarios

Ciudadanos extranjeros que residen en España pero no se encuentran registrados ni autorizados como residentes.

Requisitos

1. Haber superado la situación de estancia; es decir, que han transcurrido más de 90 días desde su entrada en España.
2. Acreditar un tiempo mínimo de empadronamiento en España de 3 meses.
3. No disponer de un visado de estancia en vigor.
4. No tener obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, de los convenios bilaterales y la demás normativa aplicable.
5. No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia (ciudadanos comunitarios, Chile y Andorra).
6. No existir un tercero obligado al pago.

Documentación a presentar

Pulsa el botón **TRAMITAR** al inicio de esta página, para acceder al espacio de tramitación donde puedes encontrar la solicitud (sección *Tramitar*) y anexos, en su caso (sección *Anexos*). Es preciso presentar:

1. Solicitud. Disponible en dos formatos: formulario en línea y solicitud para imprimir y rellenar.
2. Documentación. Se indican aquellos documentos que debes aportar y los datos que podrá consultar la Comunidad de Madrid:
   a. Alguno de los siguientes **documentos de identificación:**
      i. Pasaporte (copia legible de todas las hojas cumplimentadas. En tramitación presencial se aportará también el original).
      ii. Documento de identidad del país de origen (solo para ciudadanos comunitarios, si no se ha aportado el pasaporte).
      iii. Menores de 14 años, sin pasaporte: certificado de nacimiento o Libro de familia -original y fotocopia legible del Libro-.
   b. Volante de **empadronamiento:**
      i. Volante de empadronamiento que acredite la permanencia en España superior a 3 meses y residencia actual en un municipio de la Comunidad de Madrid (Este volante debe ser reciente: emitido con una antigüedad de menos de 3 meses).
      ii. Se podrá computar el empadronamiento anterior en cualquier municipio español.
      iii. En caso de imposibilidad manifiesta de empadronamiento o de retardo en su emisión, se podrá aportar un Informe emitido por un trabajador social de la Administración Pública (Ayuntamiento, Unidades y Centros de Servicios Sociales públicos, centros de Atención Primaria, etc.), donde conste el motivo de la falta o retardo de emisión del Padrón y la fecha de entrada en España.
   c. **Certificado de no exportación** del derecho a la asistencia sanitaria emitido por el país de origen (solo en caso de procedencia o afiliación a la Seguridad Social de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza, Reino Unido, así como Andorra y Chile), **según el modelo establecido** en la sección *Anexos.*
   d. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante, debe aportar la documentación que acredite la representación del interesado (libro de familia, certificado de nacimiento, sentencia de incapacitación o poder notarial) o una autorización firmada por la persona que solicita el DASE. El representante deberá aportar su identidad mediante un documento de identidad: DNI o TIE.

Recuerda que eres responsable de la veracidad de los documentos que presentes.

Presentación de solicitudes

informativo y el formulario que debes rellenar. También puedes descargarlo en este trámite. Pulsa el botón TRAMITAR para acceder al espacio de tramitación donde puedes encontrar el formulario en línea y la solicitud para imprimir y rellenar.

Si cumples con los requisitos, te concertarán una cita con la Unidad de Tramitación que te corresponda según el domicilio de empadronamiento, donde deberás presentar toda la documentación requerida.

Tramitación - electrónica y presencial

La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Si eliges la presentación electrónica, necesitas disponer de **uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid**.

Para presentar la solicitud pulsa TRAMITAR, accede al espacio de tramitación y sigue estos pasos:

1. Prepara la documentación y/o anexos que vayas a aportar junto a la solicitud.
2. Pulsa CUMPLIMENTAR y accede al formulario en línea. Si no finalizas su cumplimentación, podrás recuperarlo más tarde accediendo con el localizador que aparecerá en pantalla y que deberás guardar.
3. Selecciona una de estas dos opciones:
    a. Presentación electrónica: Pulsa ENVIAR A REGISTRO. En la siguiente pantalla podrás adjuntar el resto de los documentos que acompañan a la solicitud.
    b. Presentación presencial: Pulsa DESCARGAR FORMULARIO. Puedes descargar el formulario cumplimentado en formato PDF y, junto al resto de documentos, presentarlo más tarde de forma presencial en los **lugares habilitados** para ello, salvo que estés **obligado a relacionarte electrónicamente con la Administración**.
4. En caso de presentación presencial, recuerda consultar si es preciso solicitar **cita previa** en la oficina de registro y atención al ciudadano que te interese.

Si seleccionas la notificación electrónica como medio de notificación, la unidad de tramitación te enviará las notificaciones a través del **Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Para ello debes tener una dirección electrónica habilitada en dicho servicio. Puedes darte de alta accediendo a este **enlace**.

Una vez registrada la solicitud, queda habilitado el servicio de **consulta de situación de expedientes** desde donde puedes:

- aportar documentos y enviar comunicaciones referidas a tu solicitud y
- consultar su estado de tramitación.

Si deseas más información sobre tramitación electrónica pulsa este **enlace**.

Información Complementaria

Vigencia del documento de asistencia sanitaria DASE: dos años.

Renovación: Si pasado ese tiempo persiste la situación de residencia efectiva en España, continuas viviendo en la Comunidad de Madrid y sigues cumpliendo los requisitos exigidos, podrás solicitar la renovación del DASE. El procedimiento es el mismo que para la petición del alta inicial.

Si durante los dos años de vigencia del DASE cambiara tu situación debido a:

- La obtención de un Permiso de Residencia o la Inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Cualquier variación que afecte al derecho a la asistencia sanitaria como extranjero sin residencia legal en España.
- Cualquier error detectado en tus datos (nombre, DNI, etc.).

deberás comunicarlo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produzca en la misma Unidad de Tramitación donde se presentó la solicitud.

Tramitación

Salud de la Comunidad de Madrid. Este documento tiene una validez máxima de 3 meses.

Una vez valorada la solicitud, si en el plazo de esos 3 meses no recibes una notificación desfavorable significa que la solicitud ha sido aprobada y se te remitirá el documento definitivo o te lo facilitarán en el centro de atención primaria.

En caso de que la solicitud sea denegada, se te informará de ello en un plazo máximo de 3 meses. Este hecho conllevará la anulación del documento acreditativo provisional y la facturación de la asistencia que se te haya podido prestar durante el periodo de tramitación.

Plazos y efectos del silencio administrativo

Efecto silencio
Estimatorio
Normativa efecto silencio
Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Plazo resolución
Tres meses

Normativa

- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre acceso universal al Sistema Nacional de Salud. (**BOE nº183, de 30 de julio**).
- **Resolución de 20 de junio de 2019,** de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se hacen públicas las "Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan residencia legal en territorio español, para recibir asistencia sanitaria".

Órgano responsable

Consejería de Sanidad
Servicio Madrileño de Salud
D. G. de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento

Te puede interesar

- **Subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos para la asistencia sociosanitaria de las personas afectadas por el VIH/SIDA (2022)**
- **Libre Designación para la Consejería de Sanidad (Grupo A/B)**
- **Libre Designación (art. 55) para la Consejería de Sanidad (Grupo A)**
- **Documento de asistencia sanitaria para ciudadanos solicitantes de protección internacional (DASPI)**
- **Solicitud de admisión como miembro socio Eures España**

El contenido de la información recogida en este trámite tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar las publicaciones oficiales (artículo 14 del Decreto 21/2002, de 24 de enero).

- ○ Sí
- ○ No

Ayúdanos a mejorar.

Con la información recogida vamos a mejorar este servicio. Gracias por colaborar

¿Te ha resultado confusa alguna parte de la información?

¿En qué momento has tenido dificultades?

ENVIAR